



Asunto: Se presenta punto de acuerdo relativo al calendario de días inhábiles y periodos vacacionales para el ejercicio 2025

H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Presente

Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, con fundamento en los artículos 26, fracciones I, II y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por este medio presento ante este Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de punto de acuerdo a efecto de que se autorice el calendario de días y horas inhábiles, y periodos vacacionales para el año 2025, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:





Primera: Atribuciones de la Presidenta Municipal. La Presidenta Municipal, como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26, fracciones I, II, y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, está facultada para coordinar la administración pública municipal, para cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales, del orden municipal, estatal y federal, y las demás que se señalen en las respectivas disposiciones legales.

En función de lo anterior, la Presidenta Municipal está facultada para observar el cumplimiento de diversas leyes que inciden en el funcionamiento de la administración pública municipal, como en el caso, lo relativo a días y horas inhábiles y periodos vacacionales, previstas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El artículo 25, fracción I, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, otorga competencia al Pleno para aprobar, en materia de gobierno y régimen interior, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las





materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Debido a lo anterior, el Pleno es el órgano competente para aprobar en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de gobierno y régimen interior, lo relativo a días y horas inhábiles y periodos vacacionales para el Ayuntamiento y la administración pública municipal.

Tercera: De la propuesta. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establecen que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno del Municipio, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para tomar sus determinaciones sin que exista autoridad intermedia entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

El artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que los días hábiles serán todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado





y de los Municipios. Asimismo, la disposición en cita señala que serán días hábiles aquéllos que determine la autoridad o en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, señala que los días de descanso obligatorio serán los días que señale el calendario oficial y los que sean determinados por las autoridades locales, tales como el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal, el 25 de diciembre, los periodos vacacionales institucionales del personal administrativo y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, y los que determine el Ayuntamiento

En el municipio de Guanajuato tradicionalmente se han otorgado como días de inhábiles diversas fechas en que se conmemora o celebra alguna festividad local, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Tesorería Municipal de los años del 2013 al 2024, tales como 8 de marzo, por el Día Internacional de la Mujer, el 2 de mayo por los juegos sindicales, el 10 de





mayo por el día de las madres, el día de la apertura de la presa de la olla, el 12 de diciembre por el día de la Virgen de Guadalupe así como el 24 y 31 de diciembre por víspera de navidad y año nuevo.

En tratándose del periodo vacacional, el artículo 26 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, señala que los trabajadores al servicio del estado y de los municipios disfrutarán de sus vacaciones durante los períodos establecidos para ello; y, que, por cada seis meses consecutivos de servicio, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones de diez días hábiles continuos.

Por lo anterior, tomando en cuenta los dispositivos legales de mérito, someto a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado los siguientes puntos de:

ACUERDO:

Primero. La Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta





Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración tercera, el Ayuntamiento emite y autoriza el calendario de días y horas inhábiles, y periodos vacacionales para el año 2025, de la administración pública municipal de Guanajuato, en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 25, fracción I, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Ayuntamiento de Guanajuato autoriza el calendario de días y horas inhábiles, y periodos vacaciones para el año 2025, al tenor siguiente:

Primero: Los días y horas inhábiles para la administración pública municipal, serán los siguientes:

Días y horas Inhábiles	Conmemoración/Celebración
1° de enero	Año nuevo





03 de febrero	1er lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero Aniversario de la Constitución.
17 de marzo	3er lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez.
11 de abril	“Viernes de Dolores”
14 al 18 de abril	“Semana Santa”
1º de mayo	Día del trabajo
24 de junio	Fiestas de San Juan y Presa de la Olla
31 de julio	Fiesta del día de la Cueva
16 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México
28 de septiembre	Toma de la Alhóndiga de Granaditas
02 de noviembre	Día de Muertos
17 de noviembre	3er lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre Aniversario de la Revolución Mexicana
20 de diciembre	Día Estatal para celebrar a Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana





22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026	Vacaciones Institucionales (personal administrativo)
25 de diciembre	Navidad

Por lo que hace a las actividades del Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, se consideran hábiles todos los días del año y las 24 horas del día, con excepción de los días de descanso obligatorio a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Segundo: La Tesorería Municipal podrá decretar días de descanso u horarios laborales reducidos para los trabajadores de la administración municipal con motivo de festividades que por su naturaleza no puedan decretarse como inhábiles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

Días	Conmemoración/celebración
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer
2 de mayo	Juegos sindicales
10 de mayo	Día de las madres
07 de julio	Apertura de la presa de la olla
12 de diciembre	Día de la Virgen de Guadalupe
24 de diciembre	Víspera de Navidad





31 de diciembre

Víspera de Año Nuevo

Para el caso de los días que correspondan a la celebración o conmemoración de una festividad local, cuya fecha no sea fija y, por tanto, sean susceptible de moverse; se considerará como día festivo aquel que sea señalado por la Tesorería Municipal para su celebración.

Tercero: Por lo que hace a los periodos vacacionales de los servidores públicos de la administración municipal, éstos tendrán derecho a dos periodos al año, considerando las siguientes fechas:

Primer periodo vacacional	10 días hábiles entre el 01 de abril y 30 de septiembre de 2025.
Segundo periodo vacacional	10 días hábiles entre el 01 de octubre del 2025 y el 6 de enero del 2026.

Los periodos vacacionales no constituyen días inhábiles para la administración pública municipal.

Cuarto: Cumpleaños de las personas funcionarias y servidoras públicas. Se añadirá al calendario el goce de un día de asueto por concepto del día de cumpleaños de cada trabajador o trabajadora de esta administración. Si el día del cumpleaños cayera en fin de semana





o día inhábil, el trabajador o trabajadora podrá solicitar el disfrute de un día próximo hábil que sea de su elección, siempre y cuando sea en el mismo mes de su cumpleaños.

Artículos Transitorios:

Primero: El presente acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 305 de la de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.”

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal.





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 06 de diciembre de 2024.

Samantha Smith Gutiérrez,

Presidenta Municipal.

